



MERCOSUR/SGT N° 4/CS/ACTA N° 01/21

**XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4
"ASUNTOS FINANCIEROS" / COMISIÓN DE SEGUROS (CS)**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), entre los días 3 y 5 de mayo de 2021, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia", la XLIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 4 "Asuntos Financieros/Comisión de Seguros (CS)", con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La PPTA en ejercicio dio la bienvenida a las delegaciones augurando un excelente trabajo.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

En la Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN EL TEXTO DEL ACUERDO MARCO DE CONDICIONES DE ACCESO Y DE EJERCICIO PARA EMPRESAS DE SEGUROS

Las delegaciones intercambiaron comentarios y continuaron con el análisis y la redacción del documento que contiene el texto del proyecto de Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y de Ejercicio para empresas de Seguros.

Específicamente, las delegaciones intensificaron el análisis de los siguientes puntos:

- a) Se efectuaron ajustes al punto 3 del Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES, incorporándose al texto el alcance de la Decisión CMC N° 08/99 sobre intercambio de información.

Sobre la Decisión CMC N° 08/99, se solicita a la Coordinación Nacional informe sobre la vigencia de la misma en cada Estado Parte.

- b) Condiciones de Acceso. Punto 9 (requisito de capital). Se intercambiaron posturas relativas al requerimiento de capital y se visualizó la importancia

que este tema tiene a los efectos de la integración. En lo que respecta a la radicación del capital, los Estados Partes no arribaron a consenso sobre la posibilidad de exigir un porcentaje de capital requerido en el país de ejercicio y otro en el país de origen.

Argentina y Uruguay plantearon su posición respecto al capital que debe radicarse en el país de ejercicio (100%), teniendo en consideración el marco técnico y normativo vigente.

Paraguay ratifica su posición de que los Estados Partes deberían efectuar planteamientos relativos a modificaciones de las normativas, a través del Acuerdo que se está tratando, tendientes a la integración, si es que las mismas son consideradas como obstáculos.

Brasil realizará las consultas internas a fin de conocer la posición sobre este punto.

- c) Condiciones de Ejercicio. Se analizó y debatió en detalle la propuesta de texto de Paraguay, se le realizaron ajustes a la redacción de los artículos I a V.

Al respecto, las delegaciones acordaron continuar con el tratamiento del proyecto en la próxima reunión (**Anexo IV**) – **RESERVADO** - **MERCOSUR/SGT4/CS/DT N° 01/19. Rev. 1**).

2. ANÁLISIS SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL SEGURO CARTA VERDE: FRAUDE, COSTO, COBERTURA MÍNIMA Y TIPO DE COBERTURA, Y SOBRE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA QUE PODRÍAN UTILIZARSE PARA EL CONTROL EN FRONTERA

Se procedió a la actualización del estado de situación de cada país en relación a los requisitos sobre la impresión de la Carta en color verde, los Estados Partes confirmaron que no es requisito su impresión en color verde.

Brasil continúa interesado en presentar una propuesta de reforma a la Carta Verde.

Sobre los procesos de digitalización de las pólizas y reconocimiento mutuo, los Estados Partes comentaron que no hubo avances respecto a lo informado en la reunión anterior.

En relación al análisis de la posibilidad de modificar el tipo de responsabilidad civil (objetiva/subjetiva) en cada Estado Parte, los Estados informaron que no se han producido avances de las respectivas áreas técnicas en relación a este punto.

3. ACTUALIZACIÓN DEL "DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGUROS"

Las delegaciones actualizaron el documento del informe de Seguimiento e información de las actividades de la Comisión de Seguros conforme a los temas desarrollados en la presente reunión. El mismo consta como **Anexo V - RESERVADO**.

4. TALLER DE INTERCAMBIO DE NORMAS E INFORMACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES

Durante las jornadas de trabajo de la Comisión, Brasil llevó adelante el taller sobre "**Aspectos vinculados a los requerimientos de capital**", donde se profundizó en el conocimiento de su marco regulatorio interno. El resultado de la actividad ha sido altamente satisfactorio, ya que servirá para continuar las discusiones internas en relación con este requisito del "Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y Ejercicio" (**Anexo VI**).

5. ASUNTOS VARIOS

Se intercambiaron experiencias de los distintos países sobre los efectos de la pandemia de COVID -19.

PRÓXIMA REUNIÓN

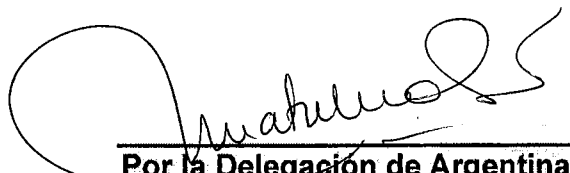
La próxima reunión del SGT N° 4 Comisión de Seguros (CS) se realizará durante la próxima PPT en el segundo semestre de 2021.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son las siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Proyecto de Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y de RESERVADO - MERCOSUR/SGT4/CS/DT N° 01/19 Rev. 1 Ejercicio para Empresas de Seguros
Anexo V	RESERVADO - Informe de seguimiento e información de las actividades de la Comisión de Seguros

Anexo VI Principales novedades normativas de cada Estado Parte



Por la Delegación de Argentina
Natalia López Uris

**DERLIS
PENAYO
RAMIREZ**

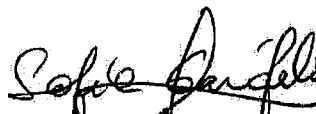
Firmado digitalmente
por DERLIS PENAYO
RAMIREZ
Fecha: 2021.05.19
18:41:52 -04'00'

Por la Delegación de Paraguay
Derlis Penayo Ramírez

**GUSTAVO ADOLFO
ARAUJO
CALDAS:74703650
797**

Asinado de forma digital por
GUSTAVO ADOLFO ARAUJO
CALDAS:74703650797
Datos: 2021.05.18 18:26:31 -03'00'

Por la Delegación de Brasil
Gustavo Adolfo Araujo Caldas



Por la Delegación de Uruguay
Sofía Garófalo



MERCOSUR/SGT N° 4/CS/ACTA N° 01/21

**XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4
“ASUNTOS FINANCIEROS” / COMISIÓN DE SEGUROS**

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Natalia López Uris

Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)

Correo electrónico: nlopez@ssn.gob.ar

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BRASIL

Gustavo Adolfo Araujo Caldas

Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP)

Correo electrónico: gustavo.caldas@susep.gov.br

Rodrigo de Borobia Pires Gonçalves

Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP)

Correo electrónico: rodrigo.borobia@susep.gov.br

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

Derlis Penayo

Superintendencia de Seguros del BCP (SIS)

Correo electrónico: dpenayo@bcp.gov.py

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY

Sofía Garófalo

Superintendencia de Servicios Financieros

Correo electrónico: garofalo@bcu.gub.uy

Álvaro Camacho

Superintendencia de Servicios Financieros

Correo electrónico: acamacho@bcu.gub.uy

XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 4

COMISIÓN DE SEGUROS

**03 al 05 de mayo de 2021
Buenos Aires, ARGENTINA**

ANEXO II

AGENDA

1. Análisis de los avances en el texto del Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y de Ejercicio para Empresas de Seguros.
 2. Taller de intercambio de normas e información entre los Estados Parte. Presentación de Brasil sobre: “Aspectos vinculados a los requerimientos de capital”.
 3. Principales normas regulatorias dictadas en el primer trimestre de 2021 en cada Estado Parte.
 4. Seguro obligatorio de vehículos – Avances sobre el análisis de la responsabilidad civil objetiva y la carta verde.
 5. Actualización del “Documento de Seguimiento e Información de las Actividades de la Comisión de Seguros”.
 6. Asuntos varios.
-

ANEXO III

XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS” – COMISION DE SEGUROS

ACTA N° 01/21

Buenos Aires 03 al 05 de mayo de 2021

RESUMEN DEL ACTA

I. BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta como Anexo II del Acta N° 01/21 de la XLIX Reunión del SGT N° 4 “Asuntos Financieros” Comisión de Seguros.

Se analizó el texto del documento Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y de Ejercicio y se efectuaron ajustes al punto 3 del Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES y a los Arts. I a V del Capítulo III – CONDICIONES DE EJERCICIO.

A los efectos de avanzar en los lineamientos sobre las Condiciones de Acceso del Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y Ejercicio se llevó adelante un taller sobre “**Aspectos vinculados a los requerimientos de capital**”, dictado por un especialista de la SUSEP. El resultado servirá para continuar las discusiones internas en relación a este requisito del “Acuerdo Marco de Condiciones de Acceso y Ejercicio”.

Se actualizó el “Documento de Seguimiento e Información de las Actividades de la Comisión de Seguros”.

En relación a los seguros obligatorios de vehículos y Carta Verde, se informa que se procedió a la actualización del estado de situación de cada país en relación a los requisitos de impresión. Asimismo, Brasil comunicó que mantienen el interés en presentar una propuesta de reformas a la Carta Verde.

Sobre los procesos de digitalización y reconocimiento mutuo, los Estados Parte comentaron que no hubo avances respecto a lo informado en la reunión anterior.

En relación al análisis de la posibilidad de modificar el tipo de responsabilidad civil (objetiva/subjetiva) en cada Estado Parte, los Estados informaron que no se han producido avances de las áreas técnicas en relación a este punto.

II. NORMAS Y PROYECTOS DE NORMAS

Se presentaron las novedades normativas de cada país desde la reunión anterior.

III. DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DE LA PLENARIA

No se presentaron.

IV. SOLICITUDES A LA PLENARIA

Se solicita copia de resolución GMC N° 37/92 y de la resolución GMC N° 120/94 por el cual se aprueba el Seguro de Responsabilidad Civil del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestres (Automóvil de Paseo, Particular o De Alquiler) no matriculados en el país de ingreso, en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados (Carta Verde).



**ANEXO VI
MERCOSUR/SGT N° 4/CS/ACTA N° 01/21**

**XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4
“ASUNTOS FINANCIEROS” /COMISIÓN DE SEGUROS**

Principal normativa emitida entre noviembre 2020 y abril 2021

REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución 482/2020: MODIFIQUESE EL PUNTO 30.1.1.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCION SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS). MONTO EN FUNCION DE LOS SINIESTROS.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000349999/345468/norma.htm>

Resolución 441/2020: CREASE EN EL AMBITO DE LA GERENCIA TECNICA Y NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION LA “MESA PARTICIPATIVA DEL SECTOR ASEGURADOR Y REASEGURADOR”.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=344643>.

Resolución 401/2020: APRUEBENSE CON CARACTER GENERAL Y DE APLICACION UNIFORME LAS CLAUSULAS DENOMINADAS “CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA”, “CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA” Y “CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL” QUE COMO ANEXOS I (IF-2020-73074616-APN-GTYN#SSN), II (IF-2020-73108084-APN-GTYN#SSN) Y III (IF-2020-73108204-APN-GTYN#SSN), RESPECTIVAMENTE, INTEGRAN LA PRESENTE RESOLUCION. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=343947>

Resolución 378/2021: APRUEBANSE CON CARACTER GENERAL Y DE APLICACION UNIFORME LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y SISTEMAS DE VEHICULOS NO TRIPULADOS (SVANT).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=59A873F66657805A978A531B7DC6B234?id=349594>

Resolución 331/2021: PRORROGASE HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2021 EL PLAZO DISPUESTO POR EL PUNTO 39.8.2. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCION SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS) PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE ASEGURADORAS Y



REASEGURADORAS CORRESPONDIENTES AL CIERRE DEL 31 DE MARZO DE 2021.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=348664>

Resolución 268/2021: SUSTITUYESE LA CLAUSULA SO-RC 5.1 POLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTICULO 68 DE LA LEY N° 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACION LEGAL AUTONOMA), OBRANTE EN EL ANEXO DEL PUNTO 23.6. INC. A. 1) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCION SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), POR LA CLAUSULA SO-RC 6.1. OBRANTE EN EL ANEXO I (IF-2021-20323256-APN-GTYN#SSN) DE LA PRESENTE RESOLUCION. Y OTRAS MODIFICACIONES.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=347983>

REPÚBLICA DE BRASIL

CIRCULAR SUSEP N° 617, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. Aprova Condições Gerais para o Seguro de Responsabilidade Civil do Transportador Rodoviário em Viagem Internacional Danos à Carga Transportada e dá outras providências.

CIRCULAR SUSEP N° 618, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. Dispõe sobre o Seguro Obrigatório de Responsabilidade Civil do Operador de Transporte Mulmodal (RC-OTM).

CIRCULAR SUSEP N° 619, DE 04 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre a política de segurança e sigilo de dados e informações das entidades registradoras credenciadas a prestarem o serviço de registro de operações de seguros, previdência complementar aberta, capitalização e resseguros.

RESOLUÇÃO CNSP N° 395, DE 11 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre os Regimes Especiais de Direção Fiscal, de Intervenção e de Liquidação Extrajudicial e Ordinária aplicáveis às seguradoras, às sociedades de capitalização, às entidades abertas de previdência complementar e aos resseguradores locais.

RESOLUÇÃO CNSP N° 396, DE 11 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre ressegurador local cujo propósito exclusivo é a aceitação de riscos, por meio de operações de resseguro ou retrocessão, e seu financiamento por meio de dívida vinculada a riscos de (res)seguro e dá outras providências.

RESOLUÇÃO CNSP N° 397, DE 11 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre o seguro obrigatório de responsabilidade civil do transportador rodoviário de passageiros e cargas entre o Brasil e a Guiana Francesa, e divulga as condições contratuais deste seguro para veículos matriculados na Guiana Francesa.



CIRCULAR SUSEP Nº 620, DE 29 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre as regras e os critérios para operação de seguros do grupo patrimonial.

RESOLUÇÃO CNSP Nº 398, DE 29 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre a constituição, pelo Consórcio DPVAT, das provisões técnicas do seguro obrigatório de danos pessoais causados por veículos automotores de via terrestre, ou por sua carga, a pessoas transportadas ou não - seguro DPVAT, e dá outras providências.

RESOLUÇÃO CNSP Nº 399, DE 29 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre as regras e os critérios para operação do seguro obrigatório de danos pessoais causados por veículos automotores de via terrestre, ou por sua carga, a pessoas transportadas ou não - seguro DPVAT, referentes aos sinistros ocorridos até 31 de dezembro de 2020.

RESOLUÇÃO CNSP Nº 400, DE 29 DE DEZEMBRO DE 2020. Dispõe sobre a gestão e a operacionalização das indenizações referentes ao Seguro Obrigatório de Danos Pessoais causados por Veículos Automotores de Via Terrestre, ou por sua Carga, a Pessoas Transportadas ou não (seguro DPVAT), visando garantir a continuidade do pagamento das indenizações previstas na Lei nº 6.194, de 19 de dezembro de 1974, relativos aos sinistros ocorridos a partir de 1º de janeiro de 2021.

2021

RESOLUCAO CNSP n.º 402, de 08 de janeiro

Dispõe sobre o valor dos recursos de que trata o § 2º do art. 2º da Resolução CNSP nº 400, de 29 de dezembro de 2020, que dispõe sobre a gestão e a operacionalização das indenizações referentes ao Seguro Obrigatório de Danos Pessoais causados por Veículos Automotores de Via Terrestre, ou por sua Carga, a Pessoas Transportadas ou não (seguro DPVAT), visando garantir a continuidade do pagamento das indenizações previstas na Lei nº 6.194, de 19 de dezembro de 1974, relativos aos sinistros ocorridos a partir de 1º de janeiro de 2021.

RESOLUCAO CNSP n.º 403, de 08 de janeiro

Aprovação do estatuto do fundo de que trata o art. 6º da Resolução CNSP nº 400, de 29 de dezembro de 2020, que dispõe sobre a gestão e a operacionalização das indenizações referentes ao Seguro Obrigatório de Danos Pessoais causados por Veículos Automotores de Via Terrestre, ou por sua Carga, a Pessoas Transportadas ou não (seguro DPVAT), visando garantir a continuidade do pagamento das indenizações previstas na Lei nº 6.194, de 19 de dezembro de 1974, relativos aos sinistros ocorridos a partir de 1º de janeiro de 2021.

RESOLUCAO CNSP n.º 404, de 26 de março

Dispõe sobre o Seguro Rural e o Fundo de Estabilidade do Seguro Rural – FESR. [Em vigor 03/05/21]



RESOLUCAO CNSP n.º 406, de 26 de março

Estabelece o valor para custear as despesas administrativas do Consórcio DPVAT, entre o segundo e o quarto trimestres do ano de 2021, e aprova o repasse de recursos do FDPVAT para o Consórcio DPVAT, a fim de fazer frente aos ajustes necessários ao custeio dessas despesas.

RESOLUCAO CNSP n.º 407, de 29 de março

Dispõe sobre os princípios e as características gerais para a elaboração e a comercialização de contratos de seguros de danos para cobertura de grandes riscos.

CIRCULAR SUSEP n.º 621, de 12 de fevereiro

Dispõe sobre as regras de funcionamento e os critérios para operação das coberturas dos seguros de danos.

CIRCULAR SUSEP n.º 622, de 26 de fevereiro

Altera a Circular Susep nº 612, de 18 de agosto de 2020, que dispõe sobre a política, os procedimentos e os controles internos destinados especificamente à prevenção e combate aos crimes de “lavagem” ou ocultação de bens, direitos e valores, ou aos crimes que com eles possam relacionar-se, bem como à prevenção e coibição do financiamento do terrorismo

CIRCULAR SUSEP n.º 623, de 05 de março

Dispõe sobre a atualização das tábuas biométricas BR-EMS.

CIRCULAR SUSEP n.º 624, de 22 de março

Dispõe sobre as condições para o registro facultativo e para o registro obrigatório das operações de seguros de danos e de seguros de pessoas estruturados em regime financeiro de repartição simples em sistemas de registro homologados e administrados por entidades registradoras credenciadas pela Susep.

REPÚBLICA DE PARAGUAY

No se ha emitido normativa relevante desde la última reunión de la Comisión.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Circulares:

Circular N° 2361 – <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2361.pdf>

Se presentan modificaciones en la normativa relativa a la definición de precio de mercado y concepto de mercados formales.

Circular N° 2362 – <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2362.pdf>



Se realizan modificaciones varias a la normativa relativa a grupos y ramas de Seguros, presentación de pólizas y notas técnicas, contenido del informe de la función actuarial y forma de determinación de las reservas técnicas.

Circular N° 2370 – <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2370.pdf>

Se presentan modificaciones a la normativa en materia de prevención de LA/FT relativas a la verificación de listas y al congelamiento preventivo de fondos y reporte.

Circular N° 2374 – <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2374.pdf>

Se presentan modificaciones a la normativa de publicidad en los puntos de atención al público.

Circular N° 2378 – <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2378.pdf>

Se presentan modificaciones al registro de pólizas de seguro de vida.

Comunicaciones:

Comunicación N° 2020/099 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20099.pdf>

Se autorizar a la empresa SBI Seguros Uruguay S.A. a operar en todo el territorio nacional en la Rama “Caución” del Grupo I- Seguros Generales.

Comunicación N° 2020/110 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20110.pdf>

Se pone en conocimiento del mercado la curva de rendimientos de referencia en unidades reajustables que rige para el cálculo de rentas previsionales en el segundo semestre de 2020.

Comunicación N° 2020/111 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20111.pdf>

Se ponen en conocimiento del mercado las Rentas Teóricas Puras a que hace referencia el Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, con vigencia en el segundo semestre de 2020 para edades de retiro de 60 a 65.

Comunicación N° 2020/167 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20167.pdf>

Se establece que el alcance de las obligaciones en materia de prevención de LA/FT será de aplicación solo cuando las aseguradoras participen en actividades relacionadas con la suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión.



Comunicación N° 2020/169 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20169.pdf>

En el marco del proceso de mejora de la función de recepción de la información las entidades deben comunicar la información respecto a Tercerizaciones en forma electrónica mediante la utilización de formularios web. La información será registrada en forma automática en el Registro de Tercerizaciones que lleva la SSF.

Comunicación N° 2020/243 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20243.pdf>

Se modifican los requisitos mínimos que deben contener las Notas Técnicas a que refiere el art. 16 de la RNSR.

Comunicación N° 2020/244 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20244.pdf>

Se establece el contenido mínimo que deberá contemplar el informe del responsable de la función actuarial.

Comunicación N° 2020/260- <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco.20260.pdf>

Se ponen en conocimiento las tablas de mortalidad y de probabilidad de dejar beneficiarios aplicables al cálculo de la renta inicial según el art. 101 de la RNSR.

Comunicación N° 2020/261- <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20261.pdf>

Se ponen en conocimiento las tablas de mortalidad que deberán utilizarse en el seguro colectivo de invalidez y fallecimiento, art 33 y 35 de la RNSR.

Comunicación N° 2020/262 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20262.pdf>

Se ponen en conocimiento del mercado las Rentas Teóricas Puras a que hace referencia el Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, con vigencia en el segundo semestre de 2020 para edades de retiro de 60 a 65.

Comunicación N° 2020/263 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20263.pdf>

Se pone en conocimiento del mercado la curva de rendimientos de referencia en unidades reajustables que rige para el cálculo de rentas previsionales en el primer semestre de 2021.

Comunicación N° 2020/279 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20279.pdf>

Con la finalidad de realizar controles de validación de las rentas y reservas previsionales, se realizan modificaciones a la base de datos de seguros previsionales, incorporando un campo para informar el valor de la TIR de cada contrato.

Comunicación N° 2021/013 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco21013.pdf>



Se establece que la información requerida por los artículos 151 y 152 de la RNSR, deberá remitirse a la SSF a través del Portal Electrónico.

Comunicación N° 2021/072 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco21072.pdf>

Se establecen una prórroga de 30 días para la presentación de ciertos informes de auditores externos.

Comunicación N° 2021/279 – <https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco21021.pdf>

Se establecen las condiciones para que las aseguradoras presenten un detalle de las personas o empresas del sector financiero y no financiero, locales o del exterior, vinculadas a ellos por pertenecer al mismo conjunto económico, según la definición dada por el artículo 271 de la RNRCSF.